



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

9 de octubre de 2020

Núm. 157

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000348	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas acciones para evitar el blanqueo de los crímenes de ETA, el de los presos de la organización terrorista y el de sus herederos políticos, así como para garantizar la memoria, la verdad, la dignidad y la justicia para con las víctimas del terrorismo de ETA. <i>Retirada</i>	3
162/000395	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre el establecimiento de criterios objetivos y comunes en toda España para la aplicación por las Comunidades Autónomas de medidas restrictivas para contener la segunda ola de la pandemia de COVID-19	3
162/000396	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre el proyecto de parque cultural en la Sierra de San Cristóbal.....	4
162/000397	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la creación y financiación de la figura del «Rastreador Educativo».....	5
162/000399	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a garantizar en su integridad la aplicación de la legislación del Régimen de Clases Pasivas a los funcionarios, en activo y a los pensionistas, incluidos en dicho régimen con respeto absoluto de los derechos adquiridos, debiendo seguir rigiéndose el mencionado colectivo de funcionarios públicos por la normativa reguladora del citado Régimen de Clases Pasivas del Estado	7

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000030	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 4178/2019, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, contra los artículos 9, 10 y 11, disposición adicional novena, disposición adicional final tercera y Anexo I del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.....	8
-------------------	---	---

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

232/000031	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 4417/2019, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra el artículo primero, segundo, tercero, cuarto y disposición adicional única de la Ley del País Vasco 5/2019, de 4 de abril, de modificación de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999	10
-------------------	---	----

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000348

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Retirada de su Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas acciones para evitar el blanqueo de los crímenes de ETA, el de los presos de la organización terrorista y el de sus herederos políticos, así como para garantizar la memoria, la verdad, la dignidad y la justicia para con las víctimas del terrorismo de ETA.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 8 de septiembre de 2020.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000395

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el establecimiento de criterios objetivos y comunes en toda España para la aplicación por las Comunidades Autónomas de medidas restrictivas para contener la segunda ola de la pandemia de COVID-19, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La segunda ola de la pandemia de COVID-19, como ya sucediera con la primera, está golpeando con especial virulencia a nuestro país. Como resultado, España es ya el país europeo con mayor número de contagios y el cuarto con mayor número de fallecimientos, aunque es el primero en exceso de mortalidad en este periodo respecto al año anterior. También España es el país de la OCDE que más empleo ha destruido y el segundo en el que más ha caído el PIB. Lo peor de todo es que, después del impacto de una primera ola, auspiciado en buena medida por una falta de previsión y reacción ante los primeros casos de la pandemia, resulta incomprensible la inacción que el Gobierno de España está mostrando ante los nuevos rebrotes que se vienen sucediendo.

Las noticias de las últimas semanas han estado focalizadas en la Comunidad de Madrid, que en la actualidad con casi 214.000 casos acumula el mayor número de casos de la pandemia, seguida de Cataluña con más de 135.000 casos, siendo ambas dos de los territorios con mayor número de habitantes y mayor densidad poblacional de todo el país, así como con una mayor movilidad interna y externa, tanto con el resto del territorio nacional como con el extranjero. No obstante, la polémica no viene dada por la incidencia de la pandemia, aspecto que en estos momentos debería ser el único motivo de preocupación, sino por la actitud contradictoria mostrada por el Gobierno de España ante la evolución de la pandemia. Así, desde el ejecutivo central y en particular desde el Ministerio de Sanidad, se han alternado mensajes confusos que por un lado emplazaban al diálogo y la coordinación para mejorar la eficacia en la gestión de la pandemia mientras por otro se actuaba de manera unilateral, incluso amenazando públicamente a la Comunidad de Madrid con aplicar directamente y de manera discrecional medidas restrictivas en función de criterios que no figuran en ningún protocolo oficial ni cuyos fundamentos vienen avalados por ninguna evidencia ni respaldados por ningún comité científico y que, por supuesto, no se están exigiendo a ninguna otra Comunidad Autónoma.

De hecho, los últimos datos de incidencia acumulada de la pandemia indicaban que la Comunidad Foral de Navarra, con 358,14 casos por 100 mil habitantes, acababa de superar recientemente los niveles de la Comunidad de Madrid, con 267,09 casos por 100 mil habitantes. Sin embargo, a diferencia del tratamiento casi obsesivo que la segunda ha recibido por parte del Gobierno de España, no se conoce que desde el ejecutivo se haya emitido ninguna recomendación para la aplicación de medidas restrictivas de diversa índole por parte del Gobierno de Navarra, del mismo color político que el Gobierno central, ni mucho menos que desde éste se haya amenazado con una posible intervención para imponer directamente estas restricciones sobre todo o parte del territorio de la Comunidad Foral.

Teniendo todo ello presente, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a que con carácter urgente convoque una sesión del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud al objeto de establecer unos criterios objetivos, científicos y epidemiológicos, comunes en toda España, que rijan en la aplicación por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas de distanciamiento social, incluidas restricciones de la movilidad interna y de entrada y salida en áreas afectadas, para contener la propagación de la segunda ola de la pandemia de COVID-19.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2020.—**Guillermo Díaz Gómez**, Diputado.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000396

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el proyecto de parque cultural en la Sierra de San Cristóbal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Sierra de San Cristóbal se encuentra en el límite entre los municipios de Jerez de la Frontera y el Puerto de Santa María. En este emplazamiento, se hallan diferentes yacimientos de interés cultural. Entre esos elementos de alto valor arqueológico, destaca el yacimiento de Doña Blanca, ubicándose el castillo de Doña Blanca, y que tal y como recuerda la Junta de Andalucía, «es fundamental para la investigación de la protohistoria no solo en la Península sino también en el Mediterráneo, sobre todo para el estudio de la presencia fenicia en Cádiz».

En este emplazamiento, también se ubica el centro productor de vino más antiguo de Occidente, construido aproximadamente en el siglo III a.C. El referido centro productor de vino permanece oculto actualmente por razones como la falta de fondos para realizar su excavación.

Asimismo, destaca en esta ubicación las cuevas-cantera de donde se extrajeron piedras durante siglos, algunas de las cuales forman parte en la actualidad de la estructura del Ayuntamiento de Sevilla y de las Catedrales de Sevilla y Jerez. La espectacularidad de la localización, atrajo al rey Alfonso XIII en el siglo XX a este lugar, llegando a declarar que eran «las cuevas más grandes y maravillosas que había visto.» En la actualidad, una parte de las cuevas-canteras de la Sierra de San Cristóbal fueron declaradas Bien de Interés Cultura por parte de la Junta de Andalucía en el año 2001.

Hasta el día de hoy, se ha intentado impulsar un proyecto para crear un parque cultural en la Sierra de San Cristóbal, con el objetivo dar un impulso económico a la región mediante la creación de un parque cultural, arqueológico y lúdico. Este proyecto contemplaría la construcción, de entre otras infraestructuras, de una Escuela del Patrimonio Histórico-Arqueológico-Medio Ambiental en la Sierra de San Cristóbal con las que aprovechar el potencial del lugar y promover un nuevo tipo turismo.

El proyecto de parque cultural en la Sierra de San Cristóbal podría suponer un estímulo económico para la provincia de Cádiz, una de las regiones con una de las tasas de paro más elevadas de toda España, así como una importante dependencia del sector turístico a la hora de generar riqueza y empleo

Para que esta iniciativa se haga realidad, no solo es necesaria la iniciativa privada y el compromiso de los Ayuntamientos del Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, sino también la implicación en el mismo de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a:

1. Impulsar, en colaboración con la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales afectada, el proyecto de parque cultural en la Sierra de San Cristóbal.

2. Incluir los proyectos de excavación necesarios para impulsar el proyecto cultural de la Sierra de San Cristóbal dentro las actuaciones de Patrimonio Histórico financiadas por el 1,5 % cultural, en el supuesto de que sus promotores presenten su candidatura y cumplan con los requisitos establecidos reglamentariamente.

3. Aumentar la partida presupuestaria dirigida a las ayudas y subvenciones para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior, dentro del Plan establecido por el Instituto de Patrimonio Cultural de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2020.—**María Carmen Martínez Granados y Guillermo Díaz Gómez**, Diputados.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000397

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la creación y financiación de la figura del «Rastreador Educativo», para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La crisis sanitaria generada por la COVID-19 provocó el cierre de los centros educativos desde el mes de marzo de 2020. Esta situación empujó a que el alumnado de todas las etapas educativas realizara clases a distancia desde sus hogares para seguir el curso. Debido a la rapidez con la que se desarrollaron los acontecimientos, el Estado y las Comunidades Autónomas se vieron obligadas a adaptarse a las nuevas circunstancias, comprando equipos y facilitando el acceso a Internet a miles de alumnos.

En este momento, aún no tenemos información suficiente para valorar el impacto que tuvo el cierre de los colegios y la realización de las clases a distancia tanto en el rendimiento como en el proceso de aprendizaje del alumnado.

Hasta la fecha, los estudios realizados por diferentes académicos y profesionales de la educación sugieren el posible impacto negativo que esta situación pudo haber tenido en la proyección académica de los estudiantes. Por ejemplo, el estudio realizado por Woessmann (2003), apunta que «perder un 10 % de horas lectivas podría llegar reducir en un 1,5 % el aprendizaje de los alumnos, lo que en términos de PISA representaría el 20 % del curso escolar respecto a otros países en el caso de España.»

A falta de datos más precisos sobre la situación en nuestro país, sí conocemos algunas de las mayores cuestiones a las que se enfrentó el profesorado para garantizar el aprendizaje del alumnado en la modalidad *online*. Una de las quejas más recurrentes refería a la existencia de «alumnos desconectados», que durante días y semanas no participaron de las clases a distancia. Aunque un porcentaje de los alumnos no pudieron acceder a las clases a distancia debido a la falta de medio electrónicos, del resto no conocemos las causas objetivas que imposibilitaron que siguieran estudiando.

No obstante, la situación fue sobrellevada sobre la marcha por el profesorado, que, en muchas ocasiones tuvo que recurrir a horas no laborables para hablar con los padres, madres y tutores del alumnado que no participaban en las clases, con el evidente perjuicio para los docentes en lo relativo a su jornada laboral y del alumno, que perdió horas lectivas.

Estas circunstancias necesitan de una respuesta contundente por parte de las Administraciones Públicas. La pandemia no puede provocar que en unos años tengamos que hablar de una «generación perdida», lo cual tendría un coste social y económico insoportable para nuestro país.

Por ello, es necesario crear una figura especial dentro del entramado del sistema educativo encargada de la vigilancia del alumnado que no participara de las clases *online*, en el supuesto de que durante este curso se implemente un modelo semipresencial u *online* debido a la situación epidemiológica. A su vez, esta figura deberá tener las competencias necesarias para prestar apoyo pedagógico al alumnado que se encuentre en cualquiera de las circunstancias que conlleve su no participación en las clases.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a:

1. Acordar, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la creación de la figura de «Rastreador Educativo» que tendrá, entre sus funciones, realizar el seguimiento de los alumnos desconectados en aquellas comunidades autónomas donde se implante un modelo semipresencial u *online*. El «Rastreador Educativo» desarrollará las demás funciones que acuerde el Gobierno de España con las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

2. Impulsar un Programa de Cooperación Territorial para financiar la contratación por parte de las Comunidades Autónomas de personal destinado a desarrollar las funciones establecidas en el apartado uno para el Rastreador Educativo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2020.—**Marta Martín Llaguno**, Diputada.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162000399

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para instar al Gobierno a garantizar en su integridad la aplicación de la legislación del Régimen de Clases Pasivas a los funcionarios, en activo y a los pensionistas, incluidos en dicho régimen con respeto absoluto de los derechos adquiridos, debiendo seguir rigiéndose el mencionado colectivo de funcionarios públicos por la normativa reguladora del citado Régimen de Clases Pasivas del Estado para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar la Economía y el Empleo, entre otras medidas, introdujo modificaciones sustanciales tanto en lo referente a la normativa reguladora del Régimen de Clases Pasivas del Estado, como en lo relativo a la gestión de las prestaciones del citado régimen que quedaría integrado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), siendo este Organismo el competente para la tramitación, reconocimiento y pago de las prestaciones y pensiones de Clases Pasivas del Estado.

Este Real Decreto supone un flagrante desprecio a los ciudadanos y a la soberanía popular al introducir importantes reformas legislativas en materia de derechos pasivos de los empleados públicos, saltándose absolutamente los procedimientos parlamentarios ordinarios.

Supone también una quiebra gravísima y el desprecio más absoluto a la negociación colectiva al no haberse negociado, ni tan siquiera informado, a los representantes sindicales.

No es aceptable la inclusión de estas reformas de calado en el sector público a través de un decreto ley al no apreciarse la «urgente y extraordinaria necesidad» y además las incluye en una norma que no guarda relación con la finalidad que persigue «... de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo» que complementa y amplía medidas adoptadas anteriormente centrándose en el apoyo a las empresas y a los trabajadores en un contexto COVID y en pleno estado de alarma.

Estas modificaciones afectan a 900 mil empleados públicos que de manera sorpresiva han visto modificada su legislación y la gestión de sus derechos pasivos.

Este atropello gubernamental de derechos de los empleados públicos se hace aprovechando el estado de alarma, con el consiguiente confinamiento de la población, por la vía cada vez más utilizada del real decreto ley, figura jurídica de la que este Gobierno abusa de forma desmesura y autoritaria para coartar y limitar nuestros derechos y libertades.

La alarma real es la que ha creado entre los funcionarios, además de por lo anteriormente dicho, porque ya «llueve sobre mojado». Parece que empieza a ser una tradición de los Gobiernos socialistas, limitar los derechos de los funcionarios a través del uso fraudulento del decreto ley y «aprovechando», para mayor agravio, normas que nada tienen que ver con la Administración Pública, ni guardan relación alguna con ésta, ya que son refieren al mundo laboral y al de la de creación de empleo.

El precedente lo tenemos en el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, también de medidas laborales, por el que el Gobierno de Zapatero se «carga de un plumazo» la inclusión en el Régimen de Clases Pasivas para los funcionarios que accedan a dicha condición a partir de 1 de enero de 2011. De tal suerte que todos los que ingresen en la Administración a partir de esa fecha quedarán obligatoriamente incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Convierte de esta forma el régimen de los funcionarios por excelencia en un régimen a extinguir.

Con estos antecedentes no es difícil de imaginar la grave preocupación e inseguridad jurídica en la que se encuentran los funcionarios.

Por Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, de desarrollo de la estructura del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se establece que será a partir del 6 de octubre cuando el citado Ministerio asumirá las competencias en materia de clases pasivas, primero por la Dirección General de Ordenación, y después, cuando se dicten las resoluciones correspondientes, por el INSS.

Esta transferencia va a suponer un colapso mayor aún si cabe en el INSS. Una Entidad Gestora que está absolutamente desbordada con la gestión del Ingreso Mínimo Vital. Unos funcionarios que no dan abasto con el volumen que se les ha venido encima con esta prestación y que, no solo no se están resolviendo las prestaciones del ingreso mínimo vital, sino que ha hecho que el resto de subsidios y

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 157

9 de octubre de 2020

Pág. 8

pensiones que gestiona el INSS esté teniendo un gran retraso con una tardanza de hasta 4 meses en resolver y pagar lo que está provocando que se produzca un largo lapso de interrupción de rentas desde que cesan en su trabajo, o en las percepciones de desempleo, etc., hasta que cobran el primer mes como pensionistas.

Con este panorama, el INSS asume también un colectivo de 900 mil funcionarios de Clases pasivas, lo que va a abundar más en el caos actual en el que se encuentra el mencionado Organismo.

El Grupo Parlamentario Popular del Senado ha interpuesto un Recurso ante el Tribunal Constitucional contra las disposiciones del RD. Ley 15/2020 que contemplan la transferencia de Clases Pasivas al INSS.

Recurso admitido a trámite por Acuerdo del Alto Tribunal de 30 de junio de 2020.

Además de todo cuanto antecede, el citado Real Decreto-ley 15/2020 se tramita actualmente en esta Cámara como Proyecto de Ley.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Suspender la transferencia del Régimen de Clases pasivas del Estado al INSS por respeto al Tribunal Constitucional y por respeto a esta Cámara, al encontrarse el R.D Ley 15/2020 en trámite como proyecto de ley.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Suspender la transferencia del Régimen de Clases Pasivas al INSS, teniendo en cuenta el colapso y el caos en el trámite de todas las prestaciones y pensiones que tiene asumidas.

3. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Pronunciarse de manera clara y contundente que, en todo caso, respetará los derechos adquiridos de todos los funcionarios incluidos en la acción protectora del Régimen de Clases Pasivas así como los derechos adquiridos y consolidados de los pensionistas del citado Régimen.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2020.—**José Ignacio Echániz Salgado y María de los Llanos de Luna Tobarra**, Diputados.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000030

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 4178/2019, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, contra los artículos 9, 10 y 11, disposición adicional novena, disposición adicional final tercera y Anexo I del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 157

9 de octubre de 2020

Pág. 9

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Juan José González Rivas, presidente, la magistrada doña Encarnación Roca Trías; los magistrados don Andrés Ollero Tassara, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón, y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 4178-2019 interpuesto por el Gobierno vasco contra los artículos 9, 10 y 11, disposición adicional novena, disposición final tercera y anexo I del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores. Ha comparecido y formulado alegaciones el abogado del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña Encarnación Roca Trías.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno vasco contra los artículos 9, 10 y 11, disposición adicional novena, disposición final tercera y anexo I del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y en su virtud:

a) Declarar que son inconstitucionales y nulos los incisos «mediante la concesión de un pago único anual» del apartado 1 del artículo 9; «junto con la información de los beneficiarios y los importes que les corresponden de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores» y «a partir de la información a que hace referencia el artículo 11» del apartado 2 del artículo 10 y «durante el primer trimestre del año» del apartado 3 del artículo 10, así como el artículo 11 del Real Decreto-ley 15/2018.

b) Declarar que la disposición adicional novena y la disposición final tercera del Real Decreto-ley 15/2018 son inconstitucionales en los términos de los fundamentos jurídicos 7 y 6.e), respectivamente.

c) Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 23 de septiembre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 157

9 de octubre de 2020

Pág. 10

232/000031

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 4417/2019, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra el artículo primero, segundo, tercero, cuarto y disposición adicional única de la Ley del País Vasco 5/2019, de 4 de abril, de modificación de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Juan José González Rivas, presidente, la magistrada doña Encarnación Roca Trías; los magistrados don Andrés Ollero Tassara, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón, y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 4417-2019 interpuesto por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Popular en el Senado contra la Ley 5/2019, de 4 de abril, de modificación de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999. Han comparecido y formulado alegaciones el Gobierno Vasco y el Parlamento Vasco. Ha sido ponente el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido

1) Declarar que el artículo 7.1 de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley 5/2019, y las menciones «a la más completa resolución de los expedientes», de los artículos 14.2 e) y 14.4, y a que «la Comisión... realizará un resumen de los hechos», del artículo 14.8 de la Ley 12/2016,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 157

9 de octubre de 2020

Pág. 11

en la redacción dada por el artículo cuarto de la Ley 5/2019, no son inconstitucionales interpretados en los términos de los apartados a) y b) del fundamento jurídico 5.

2) Desestimar en todo lo demás el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Popular en el Senado contra los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y la Disposición adicional única de la Ley del País Vasco 5/2019, de 4 de abril, de modificación de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 22 de septiembre de 2020.

cve: BOCG-14-D-157